



AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
31009
(NAVARRA)

**2017KO UZTAILAREN 13AN
OLAZTIKO BATZARRAK
EGINDADAKO OHIKO
OSOKO BATZARRAREN
AKTA**

**ACTA DE LA SESION
PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE
OLAZTI/OLAZAGUTIA EL
DIA 13 DE JULIO DE 2017**

Bertaratuak /Asistentes:

D. Mikel Azkargorta Boal, jn	(EH-BILDU)
D. Egoitz Aldaz Osinaga, jn	(EH-BILDU)
D. Rafael Vizuete Pajares, jn	(EH-BILDU)
D. José María Acerete Sánchez, jn.	(PSN-PSOE)

Ez bertaratuak /No asisten, excusada su asistencia: ---

D. Javier Fernández Brizuela, jn.	(UPN)
D. Jorge Esparza Garrido, jn.	(UPN)
D. Joaquín Landa Mendinueta, jn.	(EH-BILDU)
D. Ibai Barandiaran Albiztur, jn.	(EH-BILDU)

Idazkaria /Secretaria:

Lucia Sarasa Amatriain

2017ko uztailaren 13an, 10:15etan, Olazti/Udaletxean, Udalak Ohiko Osoko Bilkurara zinegotziak arauzko moduan deitu, eta lehenengo deian osatu da bilkura, Mikel Azkargorta Boal jauna., Alkatea mahaiburu dela eta Udaleko Idazkariaren laguntzarekin.

Alkate-udalburuaren aginduz, bilkura hasi da, eta, deialdiko gai-zerrendari jarraituz, gai hauei buruz aritu dira:

**LEHENENGOA.-
EKAINAREN 29KO
BILKURAREN
ONESPENA**

Aurreko ohiko bilkura 2017ko ekainaren 29an egin zen, honekin batera doa bilkura horren aktaren zirriborroa.

Bilkuraren buru egiten duenak bertaratu diren korporazioko kideei galdetu die ea

En Olazti/Olazagutia, en la Casa Consistorial siendo las 10:15 horas del día 13 de julio de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Mikel Azkargorta Boal, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren los concejales, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal

Por disposición del Alcalde-Presidente se da comienzo a la sesión y siguiendo el orden de la convocatoria, son tratados los siguientes asuntos:

**PRIMERO.- APROBACION DEL
ACTA DE FECHA 29 DE JUNIO DE
2017**

Se adjunta borrador del acta ordinaria de la sesión anterior, celebrada el 29 de junio de 2017.

El presidente de la sesión pregunta a los miembros de la Corporación que se

oharrik egin nahi dioten deialdi honekin batera doan aktaren zirriborroari, hala ezartzen baitu Toki Entitateen Antolakuntza- eta Jarduera-Araudiko 91. artikularekin bat (araudi hori 2568/1986 Errege Dekretuaren bidez onetsi zen).

Hori horrela, eta bozketa egin ondoren **AHO BATEZ ONARTU DIRA** behean, agertzen direnak. **HONAKOEN ALDEKO BOTOAK IZAN DIRA:** ALKATEA (E.H. BILDU) ETA EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), ETA JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE).

Lehenengoa.- 2017ko ekainaren 29ko ohiko bilkuraren akta onestea.

Bigarrena.- Onetsitako aktak Akten Liburuan transkribitzea, hala egin behar dela ezartzen baitu, bai eta nola egin behar den ere, Toki Administrazioari buruzko uztailaren 2ko 6/1990 Foru Legeko 323. artikulua.

Hirugarrena.- Onetsitako akta igortzea Espainiako Gobernuak Nafarroan duen Ordezkaritzara eta Nafarroako Gobernuko Lehendakartzako, Administrazio Publikoetako eta Barneko Departamentura, hala ezartzen baitu Toki Entitateen Antolakuntza- eta Jarduera-Araudiko 196.3. artikulua (araudi hori 2568/1986 Errege Dekretuaren bidez onetsi zen).

BIGARRENA.- “**ETA JAIETAN...ZER? FESTETAN BERDINTASUNAREN ALDEKO UDALAK**” KANPAINARI ATXIKIMENDUA

SEGUNDO.- **ADHESIÓN A LA CAMPAÑA ¿Y EN FIESTAS...QUÉ? AYUNTAMIENTOS POR LA IGUALDAD EN FIESTAS**”

El Sr. Alcalde presenta el siguiente punto, señalando que no va a ser posible colocar en el pueblo las banderolas que se prestan por parte del INAI, por problemas de logística.

Vista la puesta en marcha, a través del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua (INAI/NBI) de una campaña denominada “*Y en fiestas...¿qué?/ Eta jaietan...Zer?*”, que prestará especial atención a la sensibilización sobre las situaciones de acoso y agresiones sexuales en el ámbito festivo, y con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía en torno a la idea de que las fiestas patronales tienen que ser disfrutadas en condiciones de igualdad y de respeto entre hombres y mujeres.

encuentren presentes si desean formular observaciones al borrador de acta que se ha adjuntado a esta convocatoria, tal y como dispone el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (Real Decreto 2568/1986).

Visto lo anterior y sometido el asunto a votación, **SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD** los siguientes puntos con EL VOTO FAVORABLE DEL SR. ALCALDE Y LOS CONCEJALES EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), Y JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE):

Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de junio de 2017.

Segundo.- Proceder a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas, de conformidad con el artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y en el modo en que dicho precepto establece.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (Real Decreto 2568/1986), remitir las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior del Gobierno de Navarra.



Este año se propone la inclusión en el programa de fiestas el logo de la campaña, siendo la imagen de una mano en color rojo como símbolo de rechazo a la violencia contra las mujeres en las fiestas locales.

Visto el Informe emitido por la Coordinadora de cultura y monitora de ludoteca municipal con fecha 19 de junio de 2017; y sometido a votación, **SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD** los siguientes puntos con EL VOTO FAVORABLE DEL SR. ALCALDE Y LOS CONCEJALES EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), Y JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE):

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, a la Campaña “*Y en fiestas...¿qué?/ Eta jaietan...Zer?*”, *Ayuntamientos por la Igualdad en Fiestas*, a propuesta del Instituto Navarro para la Igualdad (INAI).

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

HIRUGARRENA.- SANTA ANA 2017 JAIETAKO EGITARAUAREN ONESPENA. BERE AURREKONTUAREN ONARPENA

TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE SANTA ANA 2017. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE

Se presenta para su debate y votación la siguiente propuesta que es leída por Alcaldía.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, se ha dictaminado favorablemente, con fecha 7 de julio de 2017, el Programa correspondiente a las Fiestas de Santa Ana 2017, que obra en el expediente.

Se explica brevemente el Programa de fiestas y el Presupuesto correspondiente para el año 2017 que asciende a la cantidad de 59.729,55 euros, ambos documentos han sido repartidos junto con la convocatoria.

El Sr. Concejel José M^a Acerete Sánchez, pregunta si se les ha comunicado los nuevos precios de la comida para los jubilados a la Asociación de Jubilados, el Sr. Alcalde contesta que sí, que se les ha explicado los motivos y que la Presidenta de la Asociación formó parte del grupo de trabajo para organizar las Fiestas.

Sometido el asunto a votación, **SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD** los siguientes puntos con EL VOTO FAVORABLE DEL SR. ALCALDE Y LOS CONCEJALES EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), Y JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE):

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Actos de las Fiestas Patronales de Santa Ana 2017, que se celebrarán desde el día 22 al 26 de julio, y que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar los precios de las siguientes actividades:

- Comida de personas jubiladas a 9 euros
- Comida infantil a 2 euros el ticket.
- Comida popular: Menú infantil (hasta 12 años): 5 euros
Menú personas adultas: 12 euros
- Precio entradas de partido de pelota: 5 euros

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto de 59.729,5 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 1.3380022620 denominada “Festejos populares” del Presupuesto para el ejercicio de 2017, con crédito adecuado y suficiente.

LAUGARRENA.- SAN MIGUEL ELKARTEAREKIN ELKARLANERAKO HITZARMENAREN ONARPENA, URTEROKO PILOTA TXAPELKETAREN ANTOLAKUNTZEKO

CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD SAN MIGUEL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CAMPEONATO ANUAL DE PELOTA

Se presenta para su votación la siguiente propuesta de alcaldía.

Visto el contenido del borrador de Convenio con la Sociedad San Miguel de Olazti/Olazagutia, que figura como Anexo en el expediente, cuyo objeto es la cesión del uso del frontón municipal a dicha sociedad para la organización del Campeonato de Pelota dentro del programa de las Fiestas Patronales del municipio y por parte de este Ayuntamiento, sufragar parcialmente los gastos derivados de la celebración del mismo, por la adquisición de material, trofeos, txapelas, etc.

El Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia reconoce la labor que la sociedad San Miguel lleva a cabo como entidad asociativa de tipo gastronómico-deportivo-cultural en este municipio, además de que dicha Sociedad se encarga tradicionalmente de organizar un Campeonato de Pelota durante las fiestas patronales, contribuyendo así a enriquecer el programa festivo y complementar el propio del Ayuntamiento, mediante este acontecimiento deportivo que tiene una gran acogida entre los aficionados a dicho deporte y vecinos en general.

Vista la normativa al respecto, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, la Ordenanza municipal reguladora de Subvenciones.

Visto el contenido del Presupuesto municipal para el Ejercicio 2017 y en particular la partida de gasto nº 1 341004820000, denominada “*Subv. Promoción Act. Deportivas locales*” y dotada con crédito suficiente.

Constando en el expediente el informe favorable de la Comisión de Deportes y Turismo celebrada el 10 de julio de 2017; y sometido a votación **SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD** los siguientes puntos con EL VOTO FAVORABLE DEL SR. ALCALDE Y LOS CONCEJALES EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), Y JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE):

.

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Sociedad San Miguel de Olazti/Olazagutia para el año 2017, que figura como Anexo, con objeto de ceder el frontón municipal a dicha sociedad para la organización del Campeonato de Pelota anual y por parte de este Ayuntamiento sufragar parcialmente los gastos derivados del mismo, con la cantidad máxima de 2.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 1 341004820002, denominada “*Convenio Sociedad San Miguel Campeonato pelota*”

Se efectuará un anticipo de 500 euros a la firma del convenio para hacer frente a los gastos de la organización y el resto se abonará cuando justifiquen los gastos

SEGUNDO.- Habilitar expresamente al Sr. Alcalde, D. Mikel Azkargota Boal, para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad San Miguel de Olazti/Olazagutia.

QUINTO.- MOCIONES

5.1 MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE IGUALDAD:

Se presenta por Alcaldía para su debate y votación la siguiente moción repartida junto con la convocatoria.

“MOCIÓN PARA SOLICITAR A LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE IGUALDAD

PRIMERO.- *La igualdad efectiva de hombres y mujeres es un objetivo de primer orden que han de perseguir todas las administraciones públicas. Además, es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW) aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979.*

SEGUNDO.- *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad señala que el “pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aun habiendo comportado, sin duda, un paso decisivo, ha resultado ser insuficiente. La violencia de género, la discriminación salarial, la discriminación en las pensiones de viudedad, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en puestos de responsabilidad política, social, cultural y económica, o los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar muestran cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres, aquella «perfecta igualdad que no admitiera poder ni privilegio para unos ni incapacidad para otros», en palabras escritas por John Stuart Mill hace casi 140 años, es todavía hoy una tarea pendiente que precisa de nuevos instrumentos jurídicos”. Resulta necesaria, por tanto, una actitud clara por parte de las administraciones públicas dirigida a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla.*

TERCERO.- Por su parte, la Ley Foral 33/2002, de 28 de noviembre, de fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establece en su artículo 1.2 m) que “Se promoverá la formación de agentes y promotores y promotoras para la igualdad de oportunidades, a fin de desarrollar acciones positivas en materia de empleo, educación, cultura, etc”.

Aunque no tienen rango de ley, además de la legislación foral recogida, son también documentos de referencia los siguientes:

- *El I Plan de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra 2006-2010, cuyos objetivos y finalidades persisten hasta la aprobación de un nuevo Plan en la materia, establece un apartado referido a las Políticas de Igualdad en la Administración Local en su Área Transversal 1. Dentro de dicho apartado se incluye la necesidad de "impulsar el compromiso de las Entidades Locales de Navarra con la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres", así como "impulsar la elaboración y aprobación de Planes de Igualdad Municipales que concreten las propuestas del Plan de la Comunidad Foral, en función de las necesidades y realidad de las diferentes Entidades Locales, estableciendo mecanismos de apoyo y colaboración". La Acción 1.8.5 del citado Plan prevé el impulso y el apoyo a la contratación de Agentes de Igualdad.*

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, considera que es una prioridad para la consecución del principio de igualdad entre mujeres y hombres, impulsar políticas de igualdad de género junto con la Administración Local. Para ello, es preciso trabajar de forma estructurada, coordinada y sistemática, dando respuesta a las necesidades y especificidades de las distintas realidades territoriales.

- *La igualdad de género en las Entidades Locales de Navarra. Itinerario para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las áreas de igualdad municipales (2014).*

CUARTO.- La mayoría de Ayuntamientos de Sakana no cuentan con un servicio propio de igualdad lo que en la práctica impide que actúen de manera constante y efectiva, al menos con la intensidad suficiente, para acabar con cualquier discriminación de género. Además, no cuentan con la capacidad económica suficiente para mantener dicho servicio si no es de manera asociada o mancomunada.

El impulso de la igualdad entre mujeres y hombres exige la coordinación de todas las políticas públicas de igualdad, es decir, el establecimiento de unos objetivos y de una estrategia de trabajo común a todas las administraciones y, en nuestro caso, de las Administraciones Locales.

QUINTO.- Los estatutos de la Mancomunidad de Sakana señalan entre sus competencias la “Contratación de personal, medios y servicios que puedan ser utilizados por más de un ayuntamiento miembro”.

SEXTO.- A la vista de lo expuesto, los ayuntamientos defensores de la presente moción entienden necesaria la existencia de un Servicio mancomunado de Igualdad, que permita la contratación de personal técnico en la materia y ponga en marcha en los ayuntamientos que lo demanden actuaciones efectivas en favor de la igualdad real entre hombres y mujeres.

La contratación de las Agentes de Igualdad se considera una herramienta fundamental para la presencia e impulso de los objetivos de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito local. El impulso y apoyo a la contratación de Agentes de Igualdad, debe tener como resultado la consolidación de este perfil profesional en las Administraciones Locales. Por ello, esta convocatoria de subvenciones se concibe como parte de un proceso de financiación, supeditado a la existencia de crédito presupuestario destinado al efecto.

SEPTIMO.- Varios representantes municipales se han puesto en contacto con el Instituto Navarro de Igualdad en donde les han animado a crear un servicio mancomunado o asociado de Igualdad que permita la contratación de personal técnico en la materia y que pueda tener acceso a las ayudas que a dicho efecto ha dispuesto el Gobierno de Navarra.

OCTAVO.- Los costes estimados de la creación del Servicio de Igualdad en la mancomunidad de Sakana serían los siguientes:

- Contratación de un o una agente de igualdad de oportunidades:
 - o Salario base nivel B x 14 pagas.....21.268,80 euros.
 - o Seguridad Social5.833,73 euros.
- Actividades.....30.000 euros.
- TOTAL.....57.102,53 euros.

NOVENO.- La financiación del coste del Servicio de Igualdad sería la siguiente:

- Subvención del Gobierno de Navarra.....20.326,90 euros.
- Aportación de Ayuntamientos usuarios... .36.775,63 euros. (En proporción a la población según la siguiente tabla)
- TOTAL.....57.102,53 euros.

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN	APORTACIÓN
ARAKIL	952	2.738,61
ARBIZU	1.117	3.213,26
ARRUAZU	106	304,93
BAKAIKU	349	1.003,97
ERGOIENA	399	1.147,80
ETXARRI-ARANATZ	2.456	7.065,16
IRAÑETA	176	506,30
IRURTZUN	2.187	6.291,33
ITURMENDI	398	1.144,92
LAKUNTZA	1.263	3.633,26
OLAZTI	1522	4.378,33
UHARTE-ARAKIL	834	2.399,16
URDIAIN	671	1.930,26
ZIORDIA	354	1.018,35
TOTAL	12.784	36.775,63

DÉCIMO.- Igualmente, los Ayuntamientos que defensores de la presente moción se obligan a crear una Comisión de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la mancomunidad, y muestran su firme compromiso de que las y los concejales de igualdad de cada municipio participarán en la misma para poder hacer seguimiento e impulso de las políticas de igualdad.

Los ayuntamientos que a día de hoy no disponen de concejal de igualdad, nombrarán a uno de sus miembros para ejercer dicha responsabilidad y participar en la comisión creada al efecto.

Por todo lo cual y sometido a votación el **AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA APRUEBA POR UNANIMIDAD** los siguientes puntos con EL VOTO FAVORABLE DEL SR. ALCALDE Y LOS CONCEJALES EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), Y JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE):

PRIMERO.- *Solicitar a la Mancomunidad de Sakana la creación de un Servicio de Igualdad que preste servicio a los pueblos señalados en el expositivo noveno de este acuerdo y a los que en adelante lo soliciten.*

SEGUNDO.- *Solicitar a la Mancomunidad de Sakana que realice la contratación de un o una agente de igualdad de oportunidades e igualmente, que realice los trámites legales pertinentes para obtener la subvención del Gobierno de Navarra convocada al efecto.*

- *Convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a Entidades Locales de Navarra para la incorporación y consolidación de Agentes de Igualdad de Oportunidades en el año 2017.*

TERCERO.- *Asumir el coste anual del Servicio de Igualdad tal y como se detalla en el expositivo noveno de este acuerdo, o el que definitivamente corresponda en proporción al número de habitantes de este municipio, en tanto en cuanto dicho Servicio no sea disuelto.*

CUARTO.- *Mostrar su compromiso de crear una Comisión de Igualdad entre Mujeres y Hombres en la mancomunidad, y de que el/la concejal de igualdad de este municipio participe en la misma para poder hacer seguimiento e impulso de las políticas de igualdad.*

Comoquiera que este municipio no contaba con concejal de igualdad, se nombra a Mikel Azkargorta para ejercer dicha responsabilidad y participar en la comisión creada al efecto.

QUINTO.- *Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Sakana”.*

5.2 ADIERAZPEN INSTITUZIONAL/ DECLARACION INSTITUCIONAL

Se presenta por Alcaldía para su debate y votación la siguiente Declaración institucional repartida junto con la convocatoria. El concejal José M^a Acerete anuncia su voto en contra, explicando que en su partido se cree en la separación de poderes y hay que dejar trabajar a la justicia.

“Joan zen urriaren 15ean Altsasuko taberna batean gertatutako egitateen aurrean, non bi guardia zibil eta haien bikoteak zauritu ziren, zein gertaera hauetatik eratorri diren ondorioak ikusirik, OLAZTIko Udalak bakearekiko eta elkarbizitzarekiko bere konpromezua berresten du eta erabateko desadostasuna

A raíz de los hechos acaecidos en la madrugada del pasado 15 de octubre en un bar de la localidad de Alsasua, en los que resultaron heridos dos guardias civiles y sus parejas, así como las consecuencias derivadas de los mismos, el Ayuntamiento de OLAZTI se reafirma en su compromiso por la paz y la convivencia, así como el desacuerdo con la calificación penal de los hechos investigados



agertzen du aztertutako egitateak terrorismotzat kalifikatzearekin, gazte auzipetuei neurrigabeko zigorrak ekarri baidiezazkieke.

Hilabete hauetan zehar, makina bat izan dira Euskal Herrian osoan izan diren elkarretaratze, manifestazio eta mota guztietako ekitaldiak zeinetan pertsona, eragile zein instituzioek auzi honen baitan ematen ari den izugarritzko proportzionaltasun eza salatu dute.

Epealdi honetan, Araba, Bizkaia, Gipuzkoa eta Nafarroako instituzio nagusiek, tartean Nafarroako Parlamentuak zein Eusko Legebiltzarrak argi esan dute gertatuak ezin direla terrorismo ekintzat kalifikatu, kode penalaren 573. artikuluanpean, eta ondorioz Nafarroan instruitu eta epaitu beharko litzatekela.

Orain gutxi ere, Madrileko Gorte Orokorretako 74 diputatu zein senatarik, Europako Parlamentuko 52 diputatuk eta Hego Euskal Herriko 83 alkatek auziarengatik euren kezka agertu dute.

2017ko uztailaren 4ean jakin da zein eskaera egin duen Estatuko Fiskaltzak auzipetutako gazteentzako, 62 urte eta 6 hilabeteko eskaera gazteentzako batentzat, 50 urte sei gazteentzat eta 12 urte eta 6 hilabete zortzigarrenentzat. Zuzenbidezko Estatu batean onartezina litzatekeen neurrigabekeria.

Hori horrela, Adierazpen instituzionala bozketa egin ondoren **ONARTZEN DA**, JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE) ZINEGOTZIAREN KONTRAKO BOTEAREKIN ETA ALKATEAREN ETA EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), ZINEGOTZIEN ALDEKO

como delito de terrorismo, que podrían acarrear penas desproporcionadas a los jóvenes encausados.

A lo largo de estos meses han sido numerosas las manifestaciones, concentraciones y actos de diversa índole en los cuales personas, entidades e instituciones de todo tipo y condición han denunciado la flagrante falta de proporcionalidad que estaba presidiendo todo lo acontecido en torno a este caso.

Durante este tiempo las principales instituciones de Araba, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra, entre ellas el Parlamento de Navarra y el Parlamento Vasco, han considerado que no cabe concluir que los hechos denunciados puedan considerarse susceptibles de ser calificados como acto de terrorismo de acuerdo al artículo 573 del Código Penal y que, en consecuencia, debían ser instruidos y juzgados en Navarra.

Recientemente también un total de 74 diputados/as y senadores/as de las Cortes Generales, 52 parlamentarios y parlamentarias del Parlamento Europeo y 83 alcaldes y alcaldesas de Ayuntamientos han manifestado su preocupación por este caso.

El 4 de julio de 2017 se conoció el escrito de acusación de la Fiscalía, en el que ésta solicita la imposición de una pena de 62 años y 6 meses para una de las personas encausadas, 50 años para seis de ellas y 12 años 6 meses para una octava persona. Una verdadera desproporción que no debiera asumir un Estado de Derecho.

Sometida a votación la Declaración institucional, **SE APRUEBA**, con el voto en contra del concejal JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE) y los votos a favor del SR. ALCALDE (E.H.BILDU) Y LOS CONCEJALES EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), Y RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU):

BOTEAREKIN:

1. *OLAZTIko Udalak erabateko desadostasuna adierazten du Fiskalaren zigor eskaeren aurrean, eta kezka handia adierazten du gertaeren bilakaerarengatik, kasua neurrigabekeria eta bidegabekeria onartezin batera heldu dela ikusita.*

2. *OLAZTIko Udalak konpromiso irmoa adierazten dute elkarbizitzarekiko, justiziarekiko eta pertsona guztien giza eskubideen errespetuarekiko, zuzenbidezko estatu demokratiko baten berezko printzipioak direlako, eta adierazten dute kasu hau inguratzen duen neurrigabekeria normaltasun eta elkarbizitza demokratikoen aurkakoa dela.*

3. *OLAZTIko Udalak Nafarroako Probintzia Auzitegiaren motibazioa babesten dute egitateak terrorismotzat kalifikatzeko zantzuak ez daudela dioenean, eta, beraz, berresten duenean Altsasun joan zen urriaren 15ean gertatutako egitateen izapideak egiteko eta epaitzeko eskumenak Iruñeko epaitegiarena izan behar lukeela.*

1.- El Ayuntamiento de OLAZTI manifiesta su más rotunda discrepancia con la petición de penas que recoge el escrito de acusación de la Fiscalía y manifiesta una gran preocupación por el devenir de los acontecimientos, habiendo constatado que este caso ha llegado a un nivel de desproporción y sinrazón inaceptables.

2.- El Ayuntamiento de OLAZTI reitera su firme compromiso con la convivencia, la justicia y el respeto a los derechos humanos de todas las personas como principios propios de un Estado democrático de Derecho y manifiesta que la desproporción que rodea a este caso se enmarca en la dirección contraria a la normalidad y convivencia democrática.

3.- El Ayuntamiento de OLAZTI reitera su apoyo a la motivación de la Audiencia Provincial de Navarra respecto de la no concurrencia de indicios para que los hechos sean calificados como terrorismo, y por tanto se reafirma en que la competencia para instruir y juzgar los hechos sucedidos en Altsasu el pasado 15 de octubre debiera corresponder a los juzgados de Pamplona”.

SEIGARRENA.- ALKATEAREN EBAZPENAK ETA TXOSTENAK

Toki Entitateen Antolakuntza- eta Jarduera-Araudiko 42. artikuluekin bat (araudi hori 2568/1986 Errege Dekretuaren bidez onetsi zen), Osoko Bilkurari ondoko ebazpenen berri ematen zaio, Alkatearen sustatuak:

162. ebazpenetik –2017ko ekainaren maiatzaren 22koa– 175. ebazpenera – 2017ko uztailaren 7koa– bitartekoak, biak barne.

Asimismo, se da cuenta al Pleno de:

1.- Resolución 1709/2017, de 12 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo- Nafar Lansare, por la que se concede y abona una subvención al Ayuntamiento

SEXTO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (Real Decreto 2568/1986), se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones de Alcaldía:

Desde la resolución nº 162 de 27 de junio de 2017 a la resolución nº 175, de 7 de julio de 2017, ambas inclusivas.



de Olazti/ Olazagutia de 2.700 € por la contratación de 3 meses de una persona desempleada, colectivo B, a jornada completa.

2.- Resolución 773 de 16 de junio de 2017, del Director del Servicio de Medio Natural, autorizando la prueba deportiva “Olazagutia- Urbasa XI. Mendi Lasterketa- XI. Carrera de Montaña”, organizada por el Club Deportivo Sutegi Taldea para el 30 de septiembre de 2017.

3.- Se informa por el Sr. Alcalde que no va a ser posible colocar las banderolas que presta el INAE por temas de logística; y, que en el tema del aforo en el día del txupinazo, se apela a la cordura para que cada grupo político invite a quién considere conveniente.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal José M^a Acerete pregunta por quién va a lanzar el txupinazo y el Sr. Alcalde contesta que el colectivo todavía no lo ha decidido, el mismo concejal comenta que no se deben mezclar cosas.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:40 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.